



---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

---

**RESOLUCIÓN Nro. CMH – 49 - 2024.**

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión extraordinaria realizada el día jueves 25 de julio de 2024, a las 09:00, se trató en el punto Nro. 6 del orden del día lo siguiente: *Primer debate del proyecto de: “Ordenanza para la regulación, prestación y control de los servicios de agua potable y saneamiento en el cantón Huamboya, y determinación de tarifas”.*

**Considerando:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.*

**Que**, el artículo 3 ibidem dispone que es obligación del Estado ecuatoriano garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

**Que**, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación alguna que menoscabe o anule el ejercicio de dichos derechos;

**Que**, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho humano al agua, como uno fundamental e irrenunciable. Declara al agua como patrimonio nacional estratégico de uso público esencial para la vida;

**Que**, de conformidad con el artículo 66, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure el acceso al agua potable;

**Que**, el Art. 227 del mismo cuerpo de normas da a conocer: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

**Que**, de conformidad a lo contenido en el artículo 264, numeral 4, de la CRE, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva para prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales;





**Que**, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador señala que únicamente por acto normativo de órgano competente se pueden establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, las que se crearán y regularán de conformidad con la ley;

**Que**, según el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, y constituye elemento vital para la existencia de los seres humanos. Determina además que el servicio público de saneamiento y abastecimiento serán prestados por personales jurídicas estatales;

**Que**, por su parte el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, contiene las funciones de los gobiernos municipales, así de acuerdo al literal a) y l), les corresponde promover el desarrollo sustentable de la población, para la realización de buen vivir; y prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas;

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 literal d) del COOTAD, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva para prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas, entre otras actividades de saneamiento ambiental;

**Que**, el Art. 57 del COOTAD determina como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, se consideran servicios básicos: “el agua potable, cuya provisión comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, el almacenaje y transporte, conducción, impulso, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento; y los de saneamiento ambiental, en el que se incluye el alcantarillado sanitario y pluvial, su recolección y conducción, tratamiento y disposición final”;

**Que**, la comisión de Legislación y Fiscalización del GAD Municipal de Huamboya, en la sesión realizada el 24 de julio de 2024, a las 10:00, recomendaron lo siguiente por mayoría absoluta: “(...) *incluya en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal el primer debate del proyecto de: “Ordenanza para la regulación, prestación y control de los servicios de agua potable y saneamiento en el cantón Huamboya, y determinación de tarifas”.*”

**Que**, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por mayoría absoluta:





**RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar en primer debate el proyecto de: “*Ordenanza para la regulación, prestación y control de los servicios de agua potable y saneamiento en el cantón Huamboya, y determinación de tarifas*”.

Art. 2.- Remitir a la comisión de Legislación y Fiscalización del GADMH, el proyecto de “*Ordenanza para la regulación, prestación y control de los servicios de agua potable y saneamiento en el cantón Huamboya, y determinación de tarifas*”, para su análisis y emisión de las recomendaciones correspondientes.

Huamboya, 25 de julio de 2024.

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
**Alcalde del cantón Huamboya.**

**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión extraordinaria desarrollada el 25 de julio de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awatat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Srta. Evelyn Andrea Shuir Tsamaraint	x			
Tlga. Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	<i>Ausente</i>	<i>Ausente</i>	<i>Ausente</i>	<i>Ausente</i>
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
**Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.**

